

Contrato nº
En la localidad de Mairena del Aljarafe a 7 de Septiembre de 2015.

REUNIDOS:

De una parte, Doña María Villa Ramos, Directora del Centro de Mayores Vitalia Mairena, dependiente de la entidad de Vitalia Mairena, S. L, con domicilio a efectos del presente contrato en el propio Centro, sito en Avda. de los Olmos s/n Mairena del Aljarafe C.P 41.927 (Sevilla).

De otra, D^a./D^a nacida en provincia de provista de DNI núm
con domicilio a efectos de este contrato en , localidad de provincia de
y C.P: y teléfono

De otra, D./D^a con DNI núm. y domicilio en C/
,localidad de , provincia de y C.P: como
representante familiar.

Con plena capacidad de obrar y de obligarse en este acto.

A través de la persona que le representa don/doña,
con DNI núm, con domicilio
en y núm. de teléfono,
representación que mediante testimonio de (auto, sentencia,
poder, libro de familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

Mediante auto de autorización judicial de internamiento.

La persona de referencia don/doña,
con DNI núm., con domicilio
en y núm. de teléfono

Reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza. A estos efectos, el centro mantendrá un tablón visible con las tarifas y precios correspondientes a dichos servicios.

6º. Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia y/o persona que le represente.

7º. Contar con un sistema de participación democrática de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

8º. Tener a disposición de las persona usuaria y de su representante, en su caso, las Hojas de Reclamaciones.

9º. No cobrar a la persona usuaria cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación de carácter obligatorio. En este sentido, aclarar, que dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria cause baja en el centro (incluido).

10º. La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquélla, al objeto de que se tomen las medidas legales oportunas. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o la persona interesada careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

11º. El centro deberá informar expresamente a la persona que ingrese o a su representante, en su caso, sobre los derechos y obligaciones que tiene como usuaria del centro, haciéndole entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito y de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior del mismo, así como de la forma de tramitar sus quejas y reclamaciones a través de los procedimientos establecidos para ello.

Por su parte, la persona usuaria, persona que le represente y persona de referencia, en su caso, quedarán obligadas a:

1º. Cumplir las normas recogidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro, que se le entrega y se le da a conocer, previamente a la firma del presente contrato.

2º. Aceptar un período de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

3º. Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro, cuando sea pertinente conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

4º. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente, teniendo en cuenta su incremento anual en función del grado de asistencia que requiera el residente, las variaciones del IPC que publique el INE u organismo similar, aplicando dicha actualización en el mes de enero de cada año.

5º. Aportar, el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

TERCERA.- En el indicado coste de la estancia se incluyen los siguientes servicios mínimos.

- a) Las necesidades básicas de alimentación, higiene y cuidados generales, en su caso, régimen especial de comidas.
- b) El aseo personal diario y cada vez que las circunstancias lo exijan, si el residente no pudiera valerse por sus propios medios.
- c) El cambio diario de la ropa interior y semanal de la ropa de cama, pijama o camisón, toallas y lencería de comedor y, en caso necesario, a la muda inmediata cuando las circunstancias así lo requieran.

CUARTA.- La reserva de plaza durante períodos de ausencia vacaciones, internamiento hospitalario...) será del 50% del precio de la estancia/día mes, más el IVA correspondiente, excepto en los casos de plazas concertadas que se acogerá a lo estipulado en dichos conciertos.

QUINTA.- El horario de visitas, salidas y régimen de comunicaciones está regulado en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Interno:

1.- De las visitas

El horario de visitas regulado en el artículo 26 del presente Reglamento, estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro. Este horario respetará el horario de comidas y sueño de los residentes, así como las labores de recogida de habitaciones, baño y aseo que normalmente se realizan a primera hora de la mañana.

Todas las visitas deben pasar por la recepción del Centro Sociosanitario de Mairena e indicar la persona visitada, el parentesco o afinidad y su nombre.

Las visitas deberán observar en todo momento las indicaciones que le realice el personal de Centro Sociosanitario Mairena.

2.- De las salidas

Está prohibida la salida del centro de todos los residentes sin comunicación previa al personal destinado a ello.

El horario para las salidas, regulado en el artículo 26 del presente Reglamento, y expuesto en el tablón de anuncios del Centro es de obligado cumplimiento por los usuarios del Centro y se requiere a los familiares y/o responsables, velen por su escrupuloso cumplimiento

El residente que vaya a pernoctar o realizar comidas fuera, deberá comunicarlo con el tiempo suficiente para que se le pueda preparar la medicación para los días que vaya a permanecer fuera así como hacerle las indicaciones necesarias al familiar o al acompañante.

Los periodos vacacionales serán comunicados con una antelación de 48 horas y deberá comunicarse con una periodicidad máxima mensual, o cuando se solicite por los profesionales del estado del residente al Centro Sociosanitario Mairena.

En el caso de incapacidad manifiesta está prohibida la salida del Centro Sociosanitario Mairena

3.- De las comunicaciones con el exterior

El residente dispondrá de los medios adecuados y de los sistemas previstos por el Centro para comunicarse libremente con el exterior. Para ello existirá una línea telefónica colocada en un lugar que garantice la privacidad de las comunicaciones a disposición de todos los residentes.

El residente podrá recibir y enviar correo libremente y utilizar otros medios de comunicación existentes.

Las comunicaciones con el exterior sólo se podrán restringir y/o prohibir bajo la indicación del equipo multidisciplinar del Centro y cuando estas puedan causar algún perjuicio para la salud y/o integración del usuario. Esta prohibición se comunicará con antelación a los responsables y/o familia del residente y nunca tendrá un carácter indefinido.

Las llamadas externas a los residentes nunca interferirán las terapias y/o tratamientos prescritos, así como el descanso y los horarios de comidas.

Los horarios son los establecidos en el artículo 26 que dice:

- 1.- El Centro prestará atención continuada a sus usuarios durante las 24 horas.
- 2.- Los horarios son de obligado cumplimiento tanto por los usuarios como por las visitas y/o familiares, así como de cualquier otra persona que tenga relación con el Centro.
- 3.- Horario de salidas: de 10:00 a 12:30 horas, y de 14:30 a 19:30
- 4.- Horario de visitas: de 10:00 a 12:30 y de 16:00 a 19:30 horas, siempre respetando el horario de las comidas y el descanso, así como las prescripciones terapéuticas.
- 5.- Horario de llamadas externas: de 10:00 a 12:30 y de 16:00 a 19:30 horas
- 6.- Los horarios establecidos pueden sufrir modificaciones sin previo aviso debido a las exigencias de los distintos servicios, por motivos excepcionales o por circunstancias específicas que así lo requieran, pero siempre con la autorización de la Dirección del Centro o personal que esta designe.

SEXTA.- El residente acepta en virtud del presente contrato las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, que expresamente declara conocer y haber recibido un ejemplar del mismo; de igual forma acepta cumplir las instrucciones emanadas de la Dirección del Centro y las ulteriores modificaciones que al Reglamento de Régimen Interior se introduzcan por acuerdo del Centro, las cuales se comunicarán al residente y al Organismo competente para su aprobación si procede.

SEPTIMA.- El residente autoriza a los médicos que desarrollan su actividad en el Centro para que efectúen las exploraciones, seguimiento, tratamiento farmacológico y demás actos médicos de medicina general o especializada adecuados a la atención de su salud, todo ello en colaboración con los facultativos de la Seguridad Social o seguros privados que le correspondan, pudiendo ordenar traslados a centros sanitarios cuando ello sea preciso a juicio de los facultativos. La autorización también se refiere al personal psicoterapeuta y auxiliar, sanitario residencial, para que lleven a cabo la actividad profesional propia de su incumbencia.

OCTAVA.- El residente autoriza expresamente al Centro para que informe al responsable sobre sus condiciones y estado de salud, confiando al mismo su guarda, si fuera necesario, por imposibilidad del residente